



# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

IC-GADPRLV  
004-2025

**FECHA:** 26 de febrero del 2025

**ÁREA REQUERENTE:** Secretaria - Tesorera

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** IC-GADPRLV-ST-04A-2025

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con la **CONTRATANTE** a *proveer los servicios requeridos para la contratación del servicio para la renovación de la plataforma web y mantenimiento del servidor web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**, conforme el siguiente detalle:*

**PROVEEDOR:** CAIZA PILLAJO ANDREA ELIZABETH

**RUC:** 1715990048001

**TELÉFONO:** 0995032333 /022679695

**DIRECCIÓN:** Manuela Garaycoa S25 12 y Av  
21 de Agosto

**CORREO:** nelacaiza@yahoo.com

**PROFORMA Nro.:** 000458

**FECHA:** 19-02-2025

**CONTACTO:** 0995032333

**VIGENCIA:** 30 DÍAS

| ITEM | CPC       | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | V.UNITARIO | V.TOTAL         |                 |
|------|-----------|---|------------------|----------|------------|-----------------|-----------------|
| 1    | 843000111 | Servicio para la renovación de la plataforma web y mantenimiento del servidor web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria | U                | 1        | 230.00     | 230.00          |                 |
|      |           |   |                  |          |            | <b>\$230.00</b> |                 |
|      |           |   |                  |          |            | <b>IVA 15%</b>  | <b>\$34.50</b>  |
|      |           |   |                  |          |            | <b>TOTAL</b>    | <b>\$264.50</b> |

**Notas:**

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- Cumplir con los parámetros establecidos en los Términos de Referencia del proceso

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN  
COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Prof. Narcisa Olmos, Vicepresidenta *del GAD PR de La Victoria* quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO:**

La **CONTRATANTE** pagará la orden de compra para la contratación del servicio para la renovación de la plataforma web y mantenimiento del servidor web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: Contraentrega previo el acta entrega recepción y factura

|   |  |
|---|--|
|   | correspondiente y su habilitación correspondiente a conformidad del administrador de la orden de compra.   |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>              | El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 01 día calendario desde la fecha de suscripción de la orden de compra para la prestación del servicio.  |
| <b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>     | Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.   |
| <b>MULTAS:</b>                          | Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.<br><br>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.  |
| <b>GARANTÍA:</b>                        | De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.<br><br>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.  |
| <b>LUGAR DE ENTREGA:</b>                | El lugar designado para la prestación del servicio es el GAD Parroquial ubicado en el calle Mercedes Gonzales y Luis Guido Rubio, junto al parque Central, según los términos de referencia que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.  |
| <b>RECEPCIÓN:</b>                       | La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.  |
| <b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b> | Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.<br><br>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos:<br>LA CONTRATANTE:<br>Dirección: Parroquia La Victoria, Barrio Centro, Calle Mercedes Gonzales y Luis Guido Rubio, junto al parque Central<br>Teléfonos: (03) 2 682639<br>Correo electrónico: parroquiavictoria2@gmail.com<br><br>EL CONTRATISTA:<br>Dirección: Manuela Garaycoa S25 12 y Av 21 de Agosto<br>Teléfonos: 0995032333 / 022679695<br>Correo electrónico: nelacaiza@yahoo.com / info@ilionsystems.com / www.ilionsystems.com |
| <b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>         | - Términos de referencia de la contratante.<br>- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).<br><br>- Copia de la cedula, RUC, RUP, Certificación, Bancaria del contratista y certificación artesanal (de ser el caso)<br><br>- La certificación emitida por la Secretaria – Tesorera que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.  |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>- Proforma.</p>   |
| <p><b>ACEPTACIÓN:</b></p>  | <p>CAIZA PILLAJO ANDREA ELIZABETH, con RUC 1715990048001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> |
| <p><b>BASE LEGAL</b></p>   |  |
| <p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-<sup>1</sup>, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p> <p><i>El artículo 71 de la LOSNC<sup>1</sup>, preceptúa:</i></p> <p><i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los</i></p> |  |

*respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*

| <b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</b>  |  | <b>CONTRATISTA</b>  |  |
|--|--|---|--|
| <i>Sr. Alcivar Tarquino Chicaiza Carvajal<br/>PRESIDENTE DEL GOBIERNO<br/>AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO<br/>PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA</i> |  | <i>Ing. Andrea Elizabeth Caiza Pillajo<br/>PROVEEDOR ADJUDICADO</i> |  |